



SALTA, 27 de Junio de 2.017

## **RESOLUCION GENERAL N° 07 / 2.017**

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de Diciembre de 2.005 emanada por el ex - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada Resolución deja establecido, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

- A. Primera quincena de Enero de cada año,
- B. Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que esta Dirección General de Rentas determinará, cada año, las fechas de inicio y fin de los períodos indicados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** Respecto del año 2.017, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1º de la Resolución del ex - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas) N° 344/05, se fija entre los días 03 y el 07 de Julio, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51º a 67º del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Lac.